



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7438
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No. 1518

## DECRETO 056

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia

y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$377'599,401.41 (trescientos setenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos un pesos 41/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$368'376,130.03 (trescientos sesenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento treinta pesos 03/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$9'223,271.38 (nueve millones doscientos veintitrés mil doscientos setenta y un pesos 38/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Paraíso; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Paraíso y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que fueron solventadas totalmente.

**NOVENO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Los proyectos de inversión: **GCAP001, GCAP002, GCAP007, GCAP008, GCAP009, GCAP015, GCAP017, GCAP018, GCAP019, GCAP021, GCAP022, GCAP024, GCAP026, GCAP027, GCAP030, OP008, OP015, OP016, OP022, OP024, OP035, OP095, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP106, OP116, OP121**, quedaron observados por irregularidades administrativas al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, al haber faltante de documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 1** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 232 publicado en el Periódico Oficial número 30504, suplemento 7330 O, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único,

donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo A)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo B)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo

Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **232** publicado en el Periódico Oficial número **30504**, suplemento **7330 O**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo

Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo I)**.

***(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).***

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 232 publicado en el Periódico Oficial número 30504, suplemento 7330 O, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo J)**.

***(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).***

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 232 publicado en el Periódico Oficial número 30504, suplemento 7330 O, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo K)**.

***(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).***

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 232 publicado en el Periódico Oficial número 30504, suplemento 7330 O, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo L)**.

***(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).***

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 232 publicado en el Periódico Oficial número 30504, suplemento 7330 O, de fecha 05 de diciembre 2012, en su

Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2005**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo M)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### **DECRETO 056**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO SEGUNDO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN ORGANICA TERCERA INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

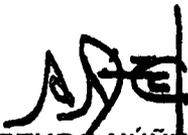
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

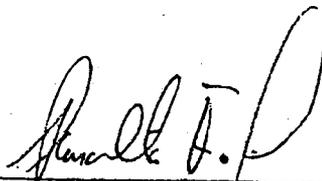
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

# Anexos

## ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012  
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº	PERIODO Y PROYECTOS	OBSERVACIÓN
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP035.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP095, OP099, OP100, OP101, OP102.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: GCAP030.</p> <p>AUDITORIA ANUAL: GCAP022, GCAP026, OP121.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, tales como: Fianza de cumplimiento por ampliación de monto y endoso de fianza de cumplimiento por incremento al monto contratado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido tales como:</p> <p>Proyecto OP035.- La fianza de vicios ocultos fue expedida el 20/04/2012 sin embargo la obra fue concluida 9 días después el 29/04/2012, contraviniendo la Ley de la materia.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra tales como:</p> <p>Proyecto GCAP030.- Indebidamente el proyecto se licitó mediante invitación a cuando menos tres personas, omitiéndose una licitación pública ya que su monto autorizado es de \$4'878,000.00, violentándose el marco normativo.</p> <p>Proyecto GCAP022.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional, a fin de acreditar la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, que aseguren las mejores ofertas y condiciones para el municipio en cumplimiento al marco normativo, ya que el monto del proyecto licitado fue de \$2'446,502.78.</p> <p>Proyecto GCAP026.- La bitácora así como la caratula del contrato señalan como fecha de firma del contrato el día 02 de mayo de 2012; lo cual resulta contradictorio con la fecha del fallo de adjudicación de la obra con fecha 28/06/2012, lo que evidencia que la obra se empezó 57 días antes de que se diera el fallo y sin haberse efectuado la licitación, violentando el marco legal.</p> <p>Proyecto OP121.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional, a fin de acreditar la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, que aseguren las mejores ofertas y condiciones para el municipio en cumplimiento al marco normativo, ya que el monto del proyecto licitado fue de \$9'257,813.10</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: GCAP007, GCAP008, GCAP009, GCAP015.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: GCAP001, GCAP002, GCAP017, GCAP018, GCAP019, GCAP024, GCAP027, OP008, OP015, OP016, OP022, OP095, OP099, OP100, OP101, OP102, OP106.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: GCAP030, OP024, OP116.</p> <p>AUDITORIA ANUAL: GCAP021, GCAP022, GCAP026</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos tales como:</p> <p>Obras que se concluyeron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Proyecto GCAP021.- Durante el proceso de supervisión se encontró que la calle pavimentada no cuenta con drenaje lo que evidencia la falta de planeación de la obra ya que no se cuenta con la infraestructura correspondiente, lo cual a futuro debe considerar el Ayuntamiento.</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>Proyecto GCAP018.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 adecuación; sin embargo su gasto ejercido fue de \$613,410.27 y el programado de \$1'000,000.00, reduciéndose en un 39% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: GCAP007, GCAP008, GCAP009, GCAP015, OP035.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: GCAP001, GCAP002, GCAP024, OP015, OP016, OP098.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: GCAP030, OP024.</p> <p>AUDITORIA ANUAL: GCAP022, GCAP026, OP121.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Acciones en donde el contratista se desfasó en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula del contrato y marco legal.</p> <p>Acciones donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acciones en donde estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.</p> <p>Proyecto OP035.- La fianza de vicios ocultos fue expedida el 20/04/2012, sin embargo la obra fue concluida 34 días después (24/05/2012), contraviniendo la ley de la materia.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Proyecto GCAP030.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 37 días con antelación a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), violentando lo establecido por la ley en la materia y evidenciándose que la licitación y adjudicación fue dirigida.</p> <p>Proyecto OP024.- Indebidamente se solicitó y autorizó el pago en estimación única por los conceptos 2.1 y 3.3 no realizados en su totalidad y los conceptos 1.10, 3.2 y Ext-01 mal ejecutados, así como se efectuó la entrega-recepción de la obra en la cual debieron efectuarse las reparaciones y reintegros por los conceptos no realizados.</p> <p>Proyecto GCAP026.- La Fianza de Vicios Ocultos se constituyó 41 días calendario después de haber terminado físicamente la obra y posterior a la entrega recepción de los trabajos, contraviniendo lo estipulado en el marco legal.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>Proyecto GCAP022.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la Licitación Pública no genere un daño al</p>

## ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

	<p>Patrimonio Municipal, así como determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables.          ProyectoOP121.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la Licitación Pública no genere un daño al Patrimonio Municipal, así como determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables.          De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b>          Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></b></p> <p><b><u>Primer Trimestre:</u></b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente en la cuenta de "Caja" por el período de enero a marzo se observó, que en la póliza cheque 102, orden de pago No. 1705 de fecha 30 de marzo de 2011, por concepto de Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, el acta de donación de la C. Manuela Ponti Zapata carece de firma del Contralor Municipal M.A. Carlos A. Güemes Casanova.</p> <p>Por lo anterior, se incurrió en falta a lo establecido en los Artículos 79 Fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 17 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PC1T2011-CM/006/2012 instruido en contra de los CC. Lic. Manolo González López, Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado y M.A. Carlos Alberto Güemes Casanova, en el cual se determinó sancionar al Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado con una AMONESTACIÓN PRIVADA, en cuanto al Lic. Manolo González López se determinó que NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE DE IRREGULARIDADES, mientras que al M.A. Carlos Alberto Güemes Casanova se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR POR ESTA ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
2	<p><b>Punto No.2.-</b> En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de Balance específicamente en la cuenta de "Pagos Anticipados" por el período de enero a marzo se observó, que en la orden de pago No. 982 de fecha 05 de marzo de 2011, por concepto de Adquisición, Arrendamiento y Gastos de Operación del Carnaval Paraíso 2011 carece de firma del Contralor Municipal M.A. Carlos A. Güemes Casanova.</p> <p>En relación a lo antes mencionado se incumplió lo establecido en los Artículos 79 Fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 17 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PC1T2011-CM/006/2012 instruido en contra de los CC. Lic. Manolo González López, Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado y M.A. Carlos Alberto Güemes Casanova, en el cual se determinó sancionar al Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado con una AMONESTACIÓN PRIVADA, en cuanto al Lic. Manolo González López se determinó que NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE DE IRREGULARIDADES, mientras que al M.A. Carlos Alberto Güemes Casanova se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR POR ESTA ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></b></p> <p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Fiscalizada.</b></p> <p><b>Se constataron inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal de los siguientes proyectos:</b></p> <p><b>Proyecto OP001, Convenio CONADE 2011:</b></p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron en 230 días calendario derivado del desfase en el pago del finiquito; diferencia 110 días calendario.</p> <p>2).- La fecha reprogramada para concluir la obra fue el 31 de marzo de 2011, sin embargo esta fue concluida con el pago finiquito el 30 de junio de 2011, existiendo una diferencia de 91 días calendario de diferencia.</p> <p>3).- Obra que presentó 73 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2010, inicio real 13/11/2010, diferencia 73 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP003, Convenio SERNAPAM 2011:</b></p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 95 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>5).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 16/04/2011, diferencia 15 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP004, Convenio SERNAPAM 2011:</b></p> <p>6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 94 días calendario; diferencia 34 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III 2011 (Remanente 2010):</b></p> <p>7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron en 122 días calendario; diferencia 97 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP012, Convenio SERNAPAM 2011:</b></p> <p>8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 97 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>9).- Obra que presentó 67 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 06/06/2011, diferencia 67 días calendario.</p> <p><b>Se constataron inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada al expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral:</b></p> <p>10).- 2 acciones que presentaron atraso de 47 días y 29 días calendario respectivamente de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP042.- inicio programado 01/06/2011, inicio real 18/07/2011, diferencia 47 días calendario.</li> <li>- 1 acción de Convenio FOPEDEP 2011.- OP052.- inicio programado 19/09/2011, inicio real 18/10/2011, diferencia 29 días calendario.</li> </ul> <p>11).- 1 acción que inició antes de su fecha programada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 ACCIÓN DE PEMEX 2011.- OP050.- programan iniciar el 01/09/2011 y su inicio real fue el 01/08/2011, diferencia 31 días calendario.</li> </ul> <p>12).- 8 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP008, OP009, OP010, OP011, OP042; 2 acciones de PEMEX 2011.- OP013, OP014; y 1 acción de Recaudación Propia 2011.- OP043.</p> <p>13).- 29 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 20 acciones de Convenio FONHAPO 2011.- OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036; 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP045; 2 acciones de Recaudación Propia 2011.- OP044, OP046; y 1 acción de PEMEX 2011.- OP050.</p> <p>14).- 3 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco: 3 acciones de Recaudación Propia 2011.- OP015, OP016, OP051.</p> <p>15).- 13 proyectos fueron reprogramados por la administración municipal, lo cual refleja la falta de planeación en la ejecución de las obras: 1 acción de Convenio la CONADE 2011.- OP001; 4 acciones de Convenio SERNAPAM 2011.- OP003, OP004, OP005, OP012; 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP009, OP010, OP011; 2 acciones de PEMEX 2011.- OP013, OP014; y 3 acciones de Recaudación Propia 2011.- OP015, OP016, OP044.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAR-PC3CT2011-CM/007/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Renán Trinidad García, Ing. José María Campillo Ronquillo, Ing. Alfredo</li> </ul>

ANEXO B

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Izquierdo Alvarado, Ing. Elías Sánchez Trinidad, Arq. Luis Antonio Vázquez Blanco, Ing. Fabián Hernández Mendoza, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Arq. Patricia Gerónimo Torres, Arq. Pedro Germán Morales Romero, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Ing. Elías Sánchez Trinidad, Arq. Luis Antonio Vázquez Blanco, Ing. Fabián Hernández Mendoza, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Arq. Patricia Gerónimo Torres, Arq. Pedro Germán Morales Romero, con una AMONESTACIÓN PRIVADA; mientras que a los CC. Ing., Renan Trinidad García y el Ing. José María Campillo Ronquillo, se determina que NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
2	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP001, Convenio CONADE 2011.</p> <p>2).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>3).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/11/2010, entrega de anticipo 30/11/2010, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 5, 6 y 7 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/04/2011, fecha de entrada de estimación es parciales 02/05/2011 (5), 20/05/2011 (6) y 01/06/2011 (7). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>5).- Concluyen la obra físicamente el 26/04/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/06/2011, resultando 65 días de diferencia. Proyecto OP003, Convenio SERNAPAM 2011</p> <p>6).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>7).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 14/06/2011, fecha de entrada de estimación 3 parcial 20/06/2011. Proyecto OP004, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>8).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>9).- El representante o supervisor del área operativa no cuenta con documento que pruebe su grado académico, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>10).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/06/2011, fecha de entrada de estimación parcial 3 20/06/2011. Proyecto OP005, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>11).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>12).- Presentan la estimación 1 parcial el día 11/05/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/04/2011, transcurriendo 11 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>13).- Presentan la estimación 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/06/2011, fecha de entrada de estimación 3 parcial 16/06/2011. Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III 2011 (Remanente 2010).</p> <p>14).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>15).- Presentan las estimaciones 1, y 2 parciales los días 04/04/2011 (1) y 17/05/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 19/03/2011 (1) y 01/04/2011 (2), transcurriendo 15 y 46 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>16).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/04/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 04/04/2011 (1) y 17/05/2011 (2). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>17).- Concluyen la obra físicamente el 01/04/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/06/2011, resultando 90 días de diferencia. Proyecto OP012, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>18).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAR-PC3CT2011-CM/007/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Renan Trinidad García, Ing. José María Campillo Ronquillo, Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Ing. Elías Sánchez Trinidad, Arq. Luis Antonio Vázquez Blanco, Ing. Fabián Hernández Mendoza, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Arq. Patricia Gerónimo Torres, Arq. Pedro Germán Morales Romero, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Ing. Elías Sánchez Trinidad, Arq. Luis Antonio Vázquez Blanco, Ing. Fabián Hernández Mendoza, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Arq. Patricia Gerónimo Torres, Arq. Pedro Germán Morales Romero, con una AMONESTACIÓN PRIVADA; mientras que a los CC. Ing. Renan Trinidad García y el Ing. José María Campillo Ronquillo, se determina que NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
3	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</b></p> <p>Se constató que la documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p><b>Proyecto OP008, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  1).- En el oficio de notificación de inicio de obra; asignan al supervisor de obra por parte de la dependencia no indican la cédula profesional.  2).- Presentan el dictamen técnico de fallo sin cédula profesional de los responsables de acuerdo a lo manifestado en el reglamento de la ley de la materia.</p> <p><b>Proyecto OP018, Convenio FONHAPO 2011.</b>  3).- El dictamen técnico de adjudicación para el fallo no cuenta con número de cédulas profesional de quienes lo aprueban y lo elaboran de acuerdo a lo manifestado en el reglamento de la ley en la materia.</p> <p><b>Proyecto OP025, Convenio FONHAPO 2011.</b>  4).- El dictamen técnico de adjudicación no cuenta con número de cédula profesional de quien lo aprueba y lo elabora.</p> <p><b>Proyecto OP026, Convenio FONHAPO 2011.</b>  5).- El dictamen técnico de adjudicación no cuenta con número de cédula profesional de quien lo elabora y aprueba.</p> <p><b>Proyecto OP037, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  6).- En las invitaciones a la licitación hacen mención que la contratación se hará por el procedimiento de adjudicación directa, sin embargo en la contratación se realiza por invitación a cuando menos 5 personas, por lo que es incongruente la elaboración de las invitaciones al concurso.  7).- El dictamen técnico de adjudicación de obra no cuenta con número de cédula profesional de quien lo elabora de acuerdo a como indica la ley en la materia.</p> <p><b>Proyecto OP039, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  8).- Presentan el dictamen técnico de fallo sin la copia de cédula profesional de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.</p> <p><b>Proyecto OP040, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  9).- El dictamen técnico de adjudicación para el fallo no cuenta con número de cédulas profesionales de quienes lo elaboran y aprueban de acuerdo a lo manifestado en el reglamento de la ley de la materia.</p> <p><b>Proyecto OP042, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  10).- En el oficio de notificación de inicio de obra, presentan al supervisor de obra sin cédula profesional.</p> <p><b>11).- Presentan el dictamen técnico de fallo sin la cédula profesional de los que firman de acuerdo a lo manifestado en el reglamento de la ley de la materia.</b></p> <p><b>Proyecto OP045, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  12).- Presentan dictamen técnico de fallo sin número de cédula profesional de cada integrante del comité de obra pública que firma este dictamen de acuerdo en lo manifestado en el reglamento de la ley de la materia.</p> <p><b>Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  13).- Falta número de cédula profesional de quien elabora y aprueba el dictamen técnico de adjudicación para el fallo, de acuerdo a lo manifestado en el reglamento de la ley de la materia. Proyecto OP049, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p><b>14).- El dictamen técnico de adjudicación para el fallo carece de número de cédulas profesionales de quien lo aprueba y lo elabora de acuerdo a lo manifestado en el reglamento de la ley de la materia.</b></p> <p><b>Proyecto OP061, Participaciones PEMEX 2011.</b>  15).- Falta número de cédula profesional de quien elabora y apertura el dictamen técnico de adjudicación para el fallo como lo señala el reglamento de la ley de la materia.</p> <p><b>Proyecto OP062, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  16).- Las invitaciones a la licitación menciona que el procedimiento de contratación se realizará mediante adjudicación directa, sin embargo la contratación se realizó realmente por la modalidad de invitación a cuando menos 5 personas.</p> <p><b>17).- El dictamen técnico de adjudicación del fallo carece de números de cédulas profesionales de quienes elaboran y aprueban el dictamen, violentando lo manifestado en el reglamento de la ley de la materia.</b></p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:  <b>Proyecto OP037, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  18).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D. R. O. contraviniendo el marco legal establecido.  <b>Proyecto OP038, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  19).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D. R. O. contraviniendo el marco legal establecido.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>20).- La invitación menciona que la licitación de la obra se ejecutaría por adjudicación directa y en el contrato hacen mención que es invitación a cuando menos 5 personas.</p> <p>21).- En las bases de licitación se hace mención que el plazo de ejecución de la obra será de 75 días, y en el contrato mencionan que es de 90 días.  <b>Proyecto OP039, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>22).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D. R. O. contraviniendo el marco legal establecido.  <b>Proyecto OP040, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>23).- Indebidamente no se consideró en base de licitación un Director Responsable de Obra de acuerdo a como lo establece el marco normativo.  <b>Proyecto OP042, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>24).- En revisión de la propuesta ganadora, no se encontró el análisis y cálculo de los indirectos; por lo que esta propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (presentación y apertura).  <b>Proyecto OP045, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>25).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D. R. O. contraviniendo el marco legal establecido.  <b>Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>26).- Indebidamente se omitió en la licitación considerar el Director Responsable de Obra, tal y como se establece en el marco normativo.  <b>Proyecto OP052, Convenio FOPEDEP 2011.</b></p> <p>27).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D. R. O. contraviniendo el marco legal establecido.  <b>Proyecto OP060, Convenio FOPEDEP 2011.</b></p> <p>28).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D. R. O. contraviniendo el marco legal establecido.  <b>Proyecto OP061, Participaciones PEMEX 2011.</b></p> <p>29).- Indebidamente se omitió en las bases de licitación considerar al Director Responsable de Obra, tal y como se establece en el marco normativo.  <b>Proyecto OP098, Convenio CONADE 2011.</b></p> <p>30).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D. R. O. contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Prpc. Adm. PAR-DAJ4T2011-CM/001/2012, instruido en contra de la C. Lic. Elida Baeza Ocampo, dentro del cual se determina <b>ABSTENERSE A SANCIONAR POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-DAJ4T2011-CM/009/2012, instruido en contra de los CC. Ing. José María Campillo Ronquillo, Ing. Renan Trinidad García, T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal y Arq. Patricia Gerónimo Torres, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. José María Campillo Ronquillo, Arq. Patricia Gerónimo Torres, con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA</b>; mientras que a los CC. Ing. Renan Trinidad García y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, se determinó que <b>NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
4	<p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p><b>Se constataron inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal de los siguientes proyectos:</b></p> <p><b>Proyecto OP008, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 192 días calendario; diferencia 131 días calendario.</p> <p>2).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/03/2011, inicio real 09/04/2011, diferencia 30 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP010, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 246 días calendario; diferencia 185 días calendario.</p> <p>4).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/03/2011, inicio real 25/04/2011, diferencia 45 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP011, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 192 días calendario; diferencia 131 días calendario.</p> <p>6).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/03/2011, inicio real 09/04/2011, diferencia 30 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP013, Participaciones PEMEX 2011.</b></p> <p>7).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 43 días calendario y concluyeron en 137 días calendario; diferencia 94 días calendario.</p> <p>8).- El ayuntamiento programo la fecha de inicio de obra el 01/04/2011, la reprograma para iniciar el 29/06/2011, sin embargo inicia realmente el 01/04/2011, lo cual refleja la falta de planeación, programación y control interno en la ejecución de la obra.</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP018, Convenio FONHAPO 2011. 9).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 162 días calendario; diferencia 117 días calendario.</p> <p>Proyecto OP019, Convenio FONHAPO 2011. 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 165 días calendario; diferencia 120 días calendario.</p> <p>Proyecto OP020, Convenio FONHAPO 2011. 11).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 165 días calendario; diferencia 120 días calendario.</p> <p>Proyecto OP024, Convenio FONHAPO 2011. 12).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 162 días calendario; diferencia 117 días calendario.</p> <p>Proyecto OP025, Convenio FONHAPO 2011. 13).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 151 días calendario; diferencia 106 días calendario.</p> <p>Proyecto OP028, Convenio FONHAPO 2011. 14).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 162 días calendario; diferencia 117 días calendario.</p> <p>Proyecto OP031, Convenio FONHAPO 2011. 15).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 162 días calendario; diferencia 117 días calendario.</p> <p>Proyecto OP032, Convenio FONHAPO 2011. 16).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 162 días calendario; diferencia 117 días calendario.</p> <p>Proyecto OP035, Convenio FONHAPO 2011. 17).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 162 días calendario; diferencia 117 días calendario.</p> <p>Proyecto OP036, Convenio FONHAPO 2011. 18).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 165 días calendario; diferencia 120 días calendario.</p> <p>Proyecto OP037, Ramo 33 Fondo III 2011. 19).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 159 días calendario; diferencia 84 días calendario.</p> <p>Proyecto OP038, Ramo 33 Fondo III 2011. 20).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 160 días calendario; diferencia 70 días calendario.</p> <p>21).- La meta programada del proyecto fue de 2.185kms y se alcanzó una meta real de 3.79kms.; incrementándose en 69%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'491,233.37 y el programado de \$2'499,313.01, reduciéndose en un 0.32%, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto OP039, Ramo 33 Fondo III 2011. 22).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 158 días calendario; diferencia 98 días calendario.</p> <p>Proyecto OP040, Ramo 33 Fondo III 2011. 23).- Obra que se concluyó en un periodo relativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 158 días calendario; diferencia 98 días calendario.</p> <p>Proyecto OP041, Ramo 33 Fondo III 2011. 24).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 92 días calendario; diferencia 47 días calendario.</p> <p>Proyecto OP042, Ramo 33 Fondo III 2011. 25).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 92 días calendario; diferencia 47 días calendario.</p> <p>Proyecto OP045, Ramo 33 Fondo III 2011. 26).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 44 días calendario y concluyeron en 127 días calendario; diferencia 83 días calendario.</p> <p>Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2011. 27).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 129 días calendario; diferencia 84 días calendario.</p> <p>Proyecto OP048, Convenio SERNAPAM 2011. 28).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 85 días calendario; diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto OP049, Ramo 33 Fondo III 2011. 29).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 79 días calendario; diferencia 49 días calendario.</p> <p>Proyecto OP050, Participaciones PEMEX 2011. 30).- Obra en proceso de ejecución que debió concluir en 46 días calendario y que a la fecha de supervisión, transcurridos 229 días</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>calendarios, esta no había sido concluida, lo cual refleja falta de planeación y de control interno.  <b>Proyecto OP052, Convenio FOPEDEP 2011.</b>  <b>31).-</b> Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 87 días calendario; diferencia 57 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-DAJ4T2011-CM/001/2012, instruido en contra de la C. Lic. Elida Baeza Ocampo, dentro del cual se determina <b>ABSTENERSE A SANGIONAR POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-DAJ4T2011-CM/009/2012, instruido en contra de los CC. Ing. José María Campillo Ronquillo, Ing. Renan Trinidad García, T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal y Arq. Patricia Gerónimo Torres, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. José María Campillo Ronquillo, Arq. Patricia Gerónimo Torres, con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA</b>; mientras que a los CC. Ing. Renan Trinidad García y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, se determinó que <b>NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
5	<p><b>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</b></p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</b></p> <p><b>Proyecto OP008, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>4).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.  Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>5).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 31/05/2011 y efectúan el pago hasta el 30/06/2011, resultando 30 días de diferencia.  Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>6).- Concluyen la obra físicamente el 08/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/10/2011, resultando 131 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP010, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>7).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>8).- Presentan las estimaciones 2 parciales y 3 finiquito los días 05/09/2011 (2) y 01/11/2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 24/06/2011 (2 y 3), transcurriendo 73 y 130 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.  Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>9).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 26/05/2011 y efectúan el pago hasta el 15/07/2011, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>10).- Presentan la estimación no. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/06/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 05/09/2011.  Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>11).- Concluyen la obra físicamente el 24/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/12/2011, resultando 185 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP011, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>12).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>13).- El acta de entrega-recepción se levantó 85 días posterior a la finalización de la obra, violentándose el marco normativo.  Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>14).- Concluyen la obra físicamente el 08/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/10/2011, resultando 131 días de diferencia.</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><b>Proyecto OP018, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>15).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>16).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 23/09/2011 y 28/10/2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>17).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2011, resultando 117 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP019, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>18).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 12/10/2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>19).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2011, resultando 120 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP020, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>20).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>21).- Presentan la estimación 2 parcial el día 28/10/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 24/08/2011, transcurriendo 65 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>22).- Presentan las estimaciones 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 28/10/2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>23).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2011, resultando 120 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP023, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>24).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 27/08/2011 (1), 08/09/2011 (2), 10/10/2011 (3), y 15/11/2011 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2011 (1), 12/08/2011 (2), 24/08/2011 (3) y 24/08/2011 (4), transcurriendo 27, 27, 47 y 83 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>25).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 08/09/2011 (2), 10/10/2011 (3) y 15/11/2011 (4).</p> <p><b>Proyecto OP024, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>26).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>27).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 14/09/2011 (2) y 30/09/2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 24/08/2011 (2 y 3), transcurriendo 21 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>28).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 14/09/2011 y 30/09/2011, respectivamente.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>29).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2011, resultando 117 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP025, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>30).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 09/09/2011 (2) y 27/09/2011 (3).</p> <p><b>Proyecto OP026, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>31).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>32).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 3 y 4 parciales 15/11/2011.</p> <p><b>Proyecto OP028, Convenio FONHAPO 2011.</b></p> <p>33).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>34).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 10/10/2011 y 04/11/2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>35).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2011, resultando 117 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP031, Convenio FONHAPO 2011.</b></p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUMERO	CONCEPTO
	<p>36).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>37).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 01/09/2011 y 12/09/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>38).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2011, resultando 117 días de diferencia. Proyecto OP032, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>39).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>40).- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 22/08/2011 (1), y 12/09/2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2011 (1) y 24/08/2011 (3), transcurriendo 22 y 19 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>41).- Presentan la estimación no. 2 y 3 el 22/08/2011 y 12/09/2011 y efectúan el pago hasta el 29/09/2011 y 17/10/2011, resultando 38 y 35 días calendario de diferencia respectivamente.</p> <p>42).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimación 3 parcial 12/09/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:</p> <p>43).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2011, resultando 117 días de diferencia. Proyecto OP035, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>44).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>45).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 22/08/2011 (1), 14/09/2011 (2), y 30/09/2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2011 (1), 24/08/2011 (2) y 24/08/2011 (3), transcurriendo 22, 21 y 37 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>46).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 14/09/2011 y efectúan el pago hasta el 20/10/2011, resultando 36 días calendario de diferencia.</p> <p>47).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 14/09/2011 y 30/09/2011 respectivamente. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>48).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2011, resultando 117 días de diferencia. Proyecto OP036, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>49).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>50).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/09/2011 y 15/11/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>51).- Concluyen la obra físicamente el 24/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2011, resultando 120 días de diferencia. Proyecto OP037, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>52).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>53).- Presentan la estimación no. 3 el 28/10/2011 y efectúan el pago hasta el 06/12/2011, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>54).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/09/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 30/09/2011 y 28/10/2011 respectivamente. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>55).- Concluyen la obra físicamente el 19/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2011, resultando 85 días de diferencia. Proyecto OP038, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>56).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>57).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/10/2011, fecha de entrada de estimación 3 parcial 28/10/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>58).- Concluyen la obra físicamente el 04/10/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2011, resultando 70 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP039, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>59).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>60).- Presentan las estimaciones nos. 2 y 3 el 01/09/2011 y 07/09/2011 y efectúan el pago hasta el 26/10/2011 y 06/12/2011 respectivamente, resultando 56 y 90 días de diferencia.</p> <p>61).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 06/09/2010, fecha de entrada de estimación 3 parcial 07/09/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>62).- Concluyen la obra físicamente el 06/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2011, resultando 98 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP040, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>63).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>64).- Presentan la estimación no. 3 el 28/10/2011 y efectúan el pago hasta el 13/12/2011, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>65).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 06/09/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 30/09/2011 y 28/10/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>66).- Concluyen la obra físicamente el 06/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2011, resultando 98 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP041, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>67).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p><b>Proyecto OP042, Ramo 33 Fondo III 2011.</b> Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>68).- Presentan la estimación no. 2 el 31/08/2011 y efectúan el pago hasta el 18/10/2011, resultando 48 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP045, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>69).- La firma del contrato se realizó 6 días después de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>70).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 31/08 y 23/09, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 30/08/2011 (1), violentando el marco normativo.</p> <p>71).- Presentan la estimación 2 parciales el día 26/10/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 23/09/2011, transcurriendo 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>72).- Presentan la estimación no. 2 el 26/10/2011 y efectúan el pago hasta el 15/12/2011, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>73).- Presentan las estimaciones 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 23/09/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 26/10/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>74).- Concluyen la obra físicamente el 23/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/12/2011, resultando 83 días de diferencia.</p> <p><b>Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>75).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>76).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/10/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 14/10/2011 (2) y 10/12/2011 (3). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>77).- Concluyen la obra físicamente el 03/10/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/12/2011, resultando 84 días de diferencia.</p> <p>78).- Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: "Laboratorio de Suelos - Control de Calidad para la Construcción", con fecha 21/05/2012 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/1679/2012, mediante acta de compulsas el compareciente C. Ing. Jorge Priego Cerino manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><b>Proyecto OP048, Convenio SERNAPAM 2011.</b>  <b>79).</b>- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/10/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 01/11/2011.</p> <p><b>Proyecto OP049, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  <b>80).</b>- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p><b>81).</b>- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 18/10/2011, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 24/10/2011 y 03/11/2011.</p> <p><b>82).</b>- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe la verificación que las pruebas de laboratorio fueron elaboradas por el Ing. José A. López Soberanez y remita las pruebas de laboratorio certificadas a este órgano fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendándose que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p><b>Proyecto OP052, Convenio FOPEDEP 2011.</b>  <b>83).</b>- Presentan la estimación 1 parcial el día 15/10/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/09/2011, transcurriendo 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p><b>84).</b>- Presentan las estimaciones nos. 2 y 3 parciales el 22/10/2011 y efectúan el pago hasta el 14/12/2011, resultando 53 días de diferencia.</p> <p><b>85).</b>- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 18/10/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 22/10/2011.</p> <p><b>Proyecto OP061, Participaciones PEMEX 2011.</b>  <b>86).</b>- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/12/2011, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 14/12/2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/575/2012</b> de fecha 23 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite los siguientes documentos: Copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, copia certificada de orden de pago, póliza de cheque, factura y estimación 1, copia certificada de orden de pago, póliza de cheque, factura y estimación 2, copia certificada de orden de pago, póliza de cheque, factura y estimación 3, copia certificada de orden de pago, póliza de cheque, factura y estimación 4 y copia certificada del contrato de ejecución de obra.</li> <li>Con oficio <b>91/2013</b> de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. <b>PAR-DAJ4T2011-CM/001/2012</b>, instruido en contra de la C. Lic. Eilda Baeza Ocampo, dentro del cual se determina <b>ABSTENERSE A SANCIONAR POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>Con oficio <b>91/2013</b> de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. <b>PAR-DAJ4T2011-CM/009/2012</b>, instruido en contra de los CC. Ing. José María Campillo Ronquillo, Ing. Renan Trinidad García, T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal y Arq. Patricia Gerónimo Torres, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. José María Campillo Ronquillo, Arq. Patricia Gerónimo Torres, con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA</b>; mientras que a los CC. Ing. Renan Trinidad García y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, se determinó que <b>NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</b></p> <p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</b></p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> En revisión de la Licitación Simplificada Menor LSMN-029-2010, relativa a la adquisición de artículos y materiales de limpieza, con cargo a los proyectos IS003—Servicios Personales y Gastos de Operación de la Limpieza y Recolección de Basura y GC009.- Gastos de Operación de la Dirección de Administración, se detectaron las siguientes observaciones por un importe total de \$51,831.39.</p> <p>a) Se adjudicó en su totalidad el lote 1 al C. René Alejandro Vega Torres siendo ésta en su importe total la más cara por un monto de \$322,696.50 I.V.A. incluido, debiéndose adjudicar de acuerdo al criterio de economía de la siguiente manera: para el C. René Alejandro Vega Torres las partidas 2, 3, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 26 con importe total de \$137,776.19 I.V.A. incluido; y para la C. Concepción Pérez Márquez las partidas 1, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 22, 25 y 27 con importe total de \$141,044.40 con I.V.A. incluido; haciendo un monto total que debió ser adjudicado por \$278,820.39 I.V.A. incluido que comparado con los \$322,696.50 adjudicados se determina un daño al erario por \$43,876.11 en el lote 1.</p> <p>b) Se adjudicó la partida 12 del lote 2 a la C. Concepción Pérez Márquez por importe de \$12,006.00 I.V.A. incluido, debiéndose adjudicar de acuerdo al criterio de economía al C. René Alejandro Vega Torres quien ofertó un importe de \$4,050.72 I.V.A. incluido; por lo que se determina daño al erario público por \$7,955.28</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de \$51,831.39.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$14,162.62</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 744/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/008/2011, instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez.</li> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/2011 instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
2	<p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto 2.-</b> En la revisión de los saldos financieros y presupuestales iniciales para el ejercicio 2010, se observó lo siguiente:</p> <p>a) La existencia inicial de 2010 que refleja el corte de caja al 01 de enero de 2010 \$3'332,791.03 no coincide con la disponibilidad final presentada al 31 de diciembre de 2009 de \$-6'934,168.65, derivado de que consideraron como saldo inicial sin tomar en cuenta los pasivos al 31 de diciembre de 2009, misma situación se refleja en la contabilidad ya que este importe no se consideró como saldo inicial del ejercicio 2010 en la cuenta contable 2202-02-002-008-000 Acreedores Diversos.</p> <p>b) El documento denominado "Análisis de la Disponibilidad Financiera por Modalidad de Recursos" de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2010, no presenta la disponibilidad real al cierre de cada mes debido a que el mes de enero presenta como disponibilidad neta al 31 de diciembre de 2009 (Disponibilidad Inicial para el Ejercicio 2010) un importe de \$3'332,791.03, siendo lo correcto un importe de \$-6'934,168.65.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 744/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/008/2011, instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez.</li> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/2011 instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

ANEXO C

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
3	<p>Punto 3.- En la revisión del Primer Informe de Autoevaluación correspondiente al período enero a marzo de 2010 se observó lo siguiente:</p> <p>a) La información que presenta el cuadro 1 "Estado Presupuestario (Corte de Caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", presenta como saldo inicial al 01 de enero de 2010 un importe de \$3'332,791.03, siendo lo correcto de acuerdo a los informe presupuestales y financieros presentados ante Órgano Superior de Fiscalización del Estado con cifras al 31 de diciembre de 2009 un importe de - \$6'934,168.65, distribuido en las siguientes cuentas: Deudores Diversos \$3'332,791.03 y Acreedores Diversos \$10'266,959.68. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p>Punto 1.- En revisión de la Licitación Simplificada Menor LSMN-035-2010, adjudicada con fecha 16 de diciembre de 2010, relativa a la adquisición de una camioneta doble cabina modelo 2011 para la Dirección de Tránsito Municipal con cargo al proyecto AD097, con monto ejercido al 31 de diciembre de 2010 por \$207,100.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) La requisición 2177 de fecha 01 de diciembre de 2010, el anexo "A" de las bases de la Licitación Pública referida y el cuadro comparativo de propuestas económicas, presentan diferencias en relación a la información técnica del bien a adquirir, tales como las siguientes: la requisición establece una capacidad de carga de 1,075 kgs. y el anexo "A" requiere como mínimo 1 tonelada; la requisición y el anexo "A" no definen las características relativas a la transmisión de la unidad requerida y el cuadro comparativo presenta en especificaciones técnicas relativas a transmisión manual de 5 velocidades.</p> <p>b) En el dictamen técnico, debieron ser rechazadas las propuestas presentadas por "Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. y Automotores de Tabasco, S.A. de C.V." dado que técnicamente no son susceptibles de comparación, considerando entre otras diferencias las relativas al motor, transmisión, carrocería y equipamiento; estableciendo en el acta de fallo (en base al dictamen técnico) que por causas imputables a la Dirección de Administración se habría de reponer el procedimiento de licitación correspondiente, sin aperturar los sobres de las propuestas económicas, devolviéndose éstos a los postores correspondientes. Por lo anterior y debido a omisiones observadas en la requisición correspondiente así como en el anexo técnico "A", mismos que debieron definir de manera precisa y completa las características técnicas de la unidad vehicular requerida, tales como las relativas al motor, equipamiento (austera o equipada), transmisión (manual o automática), carrocería, etc.), se presentaron en el proceso licitatorio propuestas técnicamente diferentes y en consecuencia, sin margen de comparación económica.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 744/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/008/2011, instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez.</li> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/2011 instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO</li> </ul>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
5	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 2.-</b> En revisión de la Licitación Simplificada Mayor LSMY-010-2010, adjudicada con fecha 20 de diciembre de 2010, relativa a la adquisición de 2 camionetas modelo 2011 para la Dirección de Seguridad Pública Municipal con cargo al proyecto AD094, con monto ejercido al 31 de diciembre de 2010 por \$723,800.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) La requisición 2164 fechada del 01 de diciembre de 2010, el anexo "A" de las bases de la licitación pública referida y el cuadro comparativo de propuestas económicas, presentan diferencias en relación a la información técnica del bien a adquirir, tales como las siguientes: la requisición establece que las unidades se requieren con transmisión manual de 5 velocidades; el anexo "A" requiere transmisión automática (de 5 o 6 velocidades) y el cuadro comparativo presenta especificaciones técnicas relativas a transmisión manual de 5 velocidades y transmisión automática.</p> <p>b) En el dictamen técnico, debieron ser rechazadas las propuestas presentadas por las empresas participantes ya que aunado a las omisiones observadas en la requisición 2164 y en el anexo técnico "A" de la licitación, y como consecuencia de las mismas, se presentaron propuestas que presentaron en otras diferencias las siguientes: Automotriz Tabasco, S.A. de C.V. ofertó camionetas modelos 2011 con 2 puertas, motor de V6 3.7 L y transmisión manual; Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., ofertó camionetas modelos 2011, para 3 pasajeros, cabina regular, transmisión automática de 4 velocidades, motor 2.9 L; Tabasco Automovilística, S.A. de C.V., ofertó camionetas modelos 2010, doble cabina, transmisión automática 4 x 2, 4 puertas, motor 4.6, 8 cilindros y Automotores de Tabasco, S.A. ofertó unidades doble cabina, motor VQ 40, 6 cilindros y transmisión automática de 5 velocidades.</p> <p>Así mismo se debió establecer en el acta de fallo (en base al dictamen técnico) que por causas imputables a la Dirección de Administración se habría de reponer el procedimiento de licitación correspondiente, sin aperturar los sobres de las propuestas económicas, devolviéndose éstos a los postores correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 744/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/008/2011, instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez.</li> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/2011 instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
6	<p><b>Ramo General 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto 3.-</b> En revisión del proyecto IS016.- Servicios Personales y Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, se observó en la póliza de egresos 34 del 19 de agosto de 2010 con orden de pago 3934 que requieren para efectos de comparación de precios, cotizaciones de los C. Dulio Fernando Carrillo Arias y Manuel Jesús Carrillo Arias, quienes en sus cotizaciones presentadas tienen el mismo número telefónico. Así mismo, mediante compulsas realizadas por personal de este Órgano Técnico de Fiscalización a los C.C. Dulio Fernando Carrillo Arias y Manuel Jesús Carrillo Arias, mediante oficios HCE/OSFE/1620/2011 y HCE/OSFE/1621/2011, respectivamente, les fue requerida copia de las facturas que expidieron a nombre del Municipio de Paraíso, Tabasco, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, mismas que en ambos casos fueron proporcionadas por el C. Dulio Fernando Carrillo Arias. En consecuencia dada las condiciones de parentesco y administrativas, se presume intereses particulares entre ambos proveedores.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 744/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/008/2011, instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez.</li> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/2011 instruido en contra del C. Lic. Jesús Trinidad Pérez, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></b></p> <p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas.</b></p> <p>Proyecto AD015.- Terrenos (adquisición de terreno para ampliación de la Unidad Deportiva) con superficie total de 34,943.06m2, ubicado en la Ciudad de Paraíso, bajo la modalidad de inversión PEMEX 2010.</p> <p>1).- El predio amparado con la escritura No. 15744 se encuentra invadido 136.50m2 por la C. Zoila Alamilla Carrillo, como se especifica en el croquis del terreno plasmado en el acta de supervisión correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 744/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que el Lic. Jesús Trinidad Pérez, Director de Asuntos Jurídicos, envía oficio DAJ/325/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011, el que menciona que en respuesta a su oficio número 737/2011, de fecha 5 de diciembre de 2011, derivado de las observaciones del OSFE, informó el estado en que se encuentra a la fecha, la averiguación previa número 113/2011, que se integra por el delito de despojo, y al tiempo le aclaro que éste es el número de averiguación correcto y no el número 48/2011, como lo menciona en su oficio, teniendo que la última actuación, es que la defensoría de oficio, solicitó al Fiscal que se gire atento oficio al Registro de la Propiedad y el Comercio de Comalcalco, Tabasco, para que mediante copia certificada, informe el historial del predio que disputa.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</b></p> <p><b>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado y Cédula V. Observaciones al control interno.</b></p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>OP034, Sedesol Convenio Fonhapo 2010</p> <p>1).- Se programaron los recursos para ejecutar la obra mediante acta de cabildo de fecha 08/07/2010 y la obra se empezó a licitar el 10/06/2010 con la invitación, el 30/06/2010 se da el fallo y el 06/07/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el 08/07/2010 con 72 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p>OP052, Convenio Ramo 20/2010</p> <p>2).- Indebidamente el proyecto se adjudico directamente, sin contar con la debida motivación, efectuándose dentro de la ejecución del mismo un convenio de ampliación de monto que incremento el proyecto de \$2,573,455.20 a \$4,570,261.20; lo que evidencia que desde la planeación del proyecto se tenía conocimiento que para la ejecución del proyecto debía realizarse una licitación pública.</p> <p>OP055, Ramo 33 Fondo III/2010</p> <p>3).- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto no. 1 del documento 11-e, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, 1 residente y bodega provisional por obra, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos.</p> <p>OP060, Ramo 33 Fondo III/2010</p> <p>4).- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa (apertura de propuesta) debido a que no presenta el indicador económico por el cual fue calculado el financiamiento.</p> <p>OP073, Ramo 33 Fondo III/2010</p> <p>5).- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto no. 1 del documento II-E, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, 1 residente y bodega provisional por obra, cosa que no fue cumplida por la empresa.</p>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>constatándolo en su análisis de costos indirectos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con oficio 744/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/009/2011, instruido en contra del C. Ing. José María Campillo Ronquillo y Arq. Armando Vargas Alejandro.</li></ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p>Punto 1.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre, se detectó que el siguiente servidor público se excedió en \$3,875.44, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas de 35,000.00 pesos mensuales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo de 2008 suplemento 6854 b: a) C. Fernando Alberto Sánchez Domínguez, Secretario Particular en el mes de enero de 2009 por \$2,072.92 y en el mes de febrero de 2009 por \$1,802.52.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$3,875.44</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con memorándum no. 735 de fecha 26 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, expedientes correspondientes del Primer y Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, así como documentación solventatoria correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009.</li> <li>• Con memorándum no. 245/2012 de fecha 27 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, informa que: No procede la solventación planteada en Proc. Adm. PAR-PC-CM/001/2010, instaurado por el H. Ayuntamiento de Paraíso, toda vez que no se cumplió con los requerimientos y recomendaciones señaladas en el Pliego de Observaciones, la cual fue de reintegrar la cantidad de \$3,875.44.</li> <li>• Con fecha 26 de octubre de 2012 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias No. HCE/OSFE/DAJ/3532/2012 dentro del Procedimiento HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2012-PARAÍSO, determinándose un crédito fiscal en contra del C. José Remigio Barjau Torres, por la cantidad \$4,107.96.</li> <li>• El 27 de noviembre de 2012 se emite Finiquito número HCE/OSFE/DAJ/3957/2012 en virtud de fue cubierta la cantidad de \$4,127.00. ante la Secretaría de Administración y Finanzas. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
2	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 63 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que los Jefes de Área tienen asignada una percepción máxima de \$12,000.00 mensuales y en los meses de julio, agosto y septiembre, la C. Elizabeth Santos Alejandro obtuvo en cada uno de los meses citados la cantidad de \$24,000.00. lo que hace un total de \$72,000.00 en el trimestre que comparado contra lo establecido en el tabulador de sueldos resulta en un pago en exceso mensual de \$12,000.00, que totalizado al trimestre hace un importe de \$36,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$36,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/020/2010 instruido en contra del C. Lic. Luis Fernando Jiménez Márquez, en el cual se determina AMONESTACIÓN PRIVADA. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/2013-PARAÍSO a los</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 14 de mayo de 2013, mediante los oficios HCE/OSFE/DAJ/2040/2013, HCE/OSFE/DAJ/2041/2013, HCE/OSFE/DAJ/2042/2013, HCE/OSFE/DAJ/2048/2013 y HCE/OSFE/DAJ/2053/2013, se emite acuerdo de admisión de pruebas.</li> </ul>
3	<p>b).-Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ramo 33 Fondo III</p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: julio, agosto y septiembre de 2009 específicamente a los proyectos de Inversión Social IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS24, IS25, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS135 e IS136 todos denominados suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; las siguientes actas: de Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de Cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los Comités Comunitarios, de priorización de obras y actas entrega-recepción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio, comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; asimismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el servidor público responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/020/2010 instruido en contra del C. Lic. Luis Fernando Jiménez Márquez, en el cual se determina AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTÓ CONCLUIDO.</li> </ul>
4	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública los Estados de Cuentas Bancarios siguientes; del mes de julio de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos número 6939; Participación PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988. Mes de agosto de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908; de Participaciones PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; Convenio, BANAMEX Ramo 20 número 5399776; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988, mes de septiembre de 2009: de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX 5414988. Asimismo, en el mes de agosto de 2009, no integran Estados de Cuentas Bancarios si no impresos a través de BANCANET de las siguientes cuentas: Recursos Propios normal, BANAMEX Convenio Tránsito número 5397226; Fondo Municipal de Participaciones; BANCOMER concentradora número 5410109; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto de inversión número 5916; Fondo Municipal de Convenio PEMEX, BANAMEX número 5441225; Fondo III 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6688 y 7813 respectivamente; Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6939 y 7021 respectivamente e Impuestos Federales, BANAMEX Recursos Propios número 5397641.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p><b>Punto No. 4.-</b> El H. Ayuntamiento, no presentó evidencias sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> Del análisis practicado al informe de autoevaluación trimestral correspondiente al periodo julio a septiembre de 2009, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de: anexo 2.11 Análisis de los recursos comprometidos de Participaciones Federales, cuadro 3 adeudos pendientes del ejercicio 2009, anexo 5.14 Integración del saldo de la cuenta bancaria deudora.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
7	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>b).-Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>RAMO 33 FONDO III</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2009, específicamente a los proyectos de Inversión Social IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154 e IS155, todos denominados Suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento las siguientes actas: de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los comités comunitarios, de priorización de obras y actas entrega-recepción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio, comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; asimismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el servidor público responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/017/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Pérez Lizárraga y C.P. Eliceo Almeida Gómez, en cual se determina sancionarlos con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
8	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública, conciliaciones bancarias con los Estados de Cuentas Bancarias siguientes; del mes de octubre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908. mes de noviembre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908. mes de diciembre de 2009: de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p><b>Punto No. 6.-</b> El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración no proporcionó el Inventario General de Bienes Muebles e</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Inmuebles debidamente cotejado y conciliado con los saldos reflejados en el Estado de Posición Financiera con corte al 31 de diciembre de 2009</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/019/2010 instruido en contra del C. Lic. Luis Fernando Jiménez Márquez, se determinó <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD A CARGO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
10	<p><b>Punto No. 7.-</b> El H. Ayuntamiento, no presentó evidencias sobre la publicación de: A) POA cuarto trimestre. B) Estado Financiero correspondiente al segundo semestre. C) Informe final de las acciones de los Fondos de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/019/2010 instruido en contra del C. Lic. Luis Fernando Jiménez Márquez, en el cual se determina <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/026/2010 instruido en contra de los CC. Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Arq. Emilio Gómez Gallegos, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
11	<p><b>Punto No. 8.-</b> Derivado del análisis a la copia del acta general de entrega recepción entre los Gobiernos Municipales 2007-2009 y 2010-2012 y en atención al oficio 238/2010 de fecha 27 de abril de 2010 signado por el actual contralor municipal, en el cual nos hace saber de los asuntos pendientes a resolver por parte del anterior Gobierno se desprende que a la fecha falta por recepcionar 1 (uno) escritorio de 5 gavetas, marca rivera, con número de inventario PA890661011801 color mostaza con un costo de \$950.00, 1 (uno) transportador de peces elaborado en fibra de vidrio color blanco/verde con número de inventario PA2003060562030701 con un costo de \$14,990.00. así como no entregan documento alguno sobre convenios firmados con el Estado, la Federación, SEDESOL Y FONHAPO DPO/002983/2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/026/2010 instruido en contra de los CC. Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Arq. Emilio Gómez Gallegos, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
12	<p>Autoevaluación</p> <p><b>Punto No. 9.-</b> Del análisis practicado al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2009, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de: anexo 2.11 Análisis de los recursos comprometidos de Participaciones Federales y cuadro 3 adeudos pendientes del ejercicio 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Elieco Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></b></p> <p><b><u>Primer Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP002.- Construcción de guarniciones y banquetas; ubicada en el poblado Francisco I. Madero; ejecutada por administración en la modalidad de inversión de Convenio SERNAPAM 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra, bitácora de obra, croquis de construcción, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determina que persiste una irregularidad en su gasto ejercido por \$1,475.45, IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,475.45.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con memorándum 734 de fecha 26 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, documentación anexa al oficio 544/2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, signado por el M.A. Carlos A. Gómez Casanova, con la finalidad de que sea valorada toda vez que se encuentran agregadas al expediente documental que fueron como considerado como solventatoria.</li> <li>• Con memorándum 492 de fecha 27 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, informa que la documentación proporcionada no desvirtúa las irregularidades.</li> <li>• Con fecha 30 de octubre de 2012 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/3588/2012 dentro del Procedimiento HCE/OSFE/DAJ/PFR/068/2012-PARAISO, determinándose un crédito fiscal en contra del C. José Remigio Barjau Torres, por la cantidad \$1,563.97.</li> <li>• El 27 de noviembre de 2012 se emite Finiquito número HCE/OSFE/DAJ/3958/2012 en virtud de fue cubierta la cantidad de \$1,571.00. ante la Secretaría de Administración y Finanzas. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
2	<p><b><u>Tercer Trimestre:</u></b></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP004.- Pavimentación de calle por medio de mezcla asfáltica (entrada las palmas) en la R/a. Quintín Arauz, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico tomando en consideración los conceptos del presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado de la construcción a razón del 12.62% por un importe de \$98,058.27 (noventa y ocho mil cincuenta y ocho pesos 27/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>3.- Compactación de la cama de los cortes; que no haya ordenado excavación adicional (3-01-01-005-H-01) 2) para el noventa por ciento (90%). El cual representa un 270% de incremento.</p> <p>4.- Carga y acarreo al 1er kilómetro del producto del material, producto del desperdicio del despalme del terraplén. El cual representa un 37% de incremento.</p> <p>5.- Recompactación de la superficie descubierta al éscarificar o acamellonar por la capa superior de la sub-rasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación (inciso 3-01-01-005-H-02) 2) para noventa y cinco por ciento (95%). El cual representa un 16% de incremento.</p> <p>19.- Acarreo de material asfáltico, para riego de impregnación, riego de carpeta, sello y elaboración de mezcla, incluye: carga, descarga, operación y pagos de caseta. El cual representa un 24% de incremento.</p> <p>20.- Señalización horizontal, raya central sencilla, continua y discontinua fija de 10 cm de ancho, pintura especial para pavimento asfáltico color blanco con microesfera, incluye: suministro y aplicación (rayas centrales y laterales). El cual representa un 153% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$30,833.13</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PC-CM/021/2010, y sus acumulados PAR-PC-CM/022/2010, PAR-PC-CM/023/2010, PAR-PC-CM/024/2010, PAR-PC-CM/025/2010 instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos, C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determina sancionar al C. Arq. Emilio Gómez Gallegos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, se declara NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2013-PARAÍSO a los presuntos responsables.</li> <li>Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas y alegatos.</li> </ul>
3	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b></p> <p>Proyecto OP021.- Construcción de pavimento por medio de mezcla asfáltica en calles: Niños Héroes, acceso S/N (los Prats), Tres Palmas, Melesio Torres, Francisco Villa, ubicado en la Colonia Quintín Arauz, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En la calle Francisco Villa existen 2 tramos de 1.5 ml., cada uno con un ancho de 30cm que se encuentran sin asfalto y presenta áreas aisladas donde no se incrustó el sello.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010 instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determinó a los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos y C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que al Lic. José Remigio Barjau Torres, NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 13 de noviembre de 2012 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias No. HCE/OSFE/DAJ/3725/2012 dentro del Procedimiento HCE/OSFE/DAJ/PFRR/069/2012-PARAÍSO, determinándose un crédito fiscal en contra del C. José Remigio Barjau Torres, por la cantidad \$3,421.88.</li> <li>El 3 de diciembre de 2012 se emite finiquito número HCE/OSFE/DAJ/4032/2012 en virtud de fue cubierta la cantidad de \$3,438.00 ante Secretaría de Administración y Finanzas. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
4	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP022, OP023, OP024, OP033, OP036, OP050: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP026, OP045: 2).- Acta de entrega-recapción.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP033, OP034, OP035: 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/021/2010, y sus acumulados PAR-PC-CM/022/2010, PAR-PC-CM/023/2010, PAR-PC-CM/024/2010, PAR-PC-CM/025/2010 instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos, C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determina sancionar al C. Arq. Emilio Gómez Gallegos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, se declara NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
5	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Proyecto OP004 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>1).- Acta de entrega-recepción de la obra.</p> <p>Proyecto OP029 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>2).- Acta de entrega-recepción de la obra.3).- Al proyecto le dan de alta en acta de cabildo no. 7 de fecha 09/07/2009 y la adecuación presupuestal de la cédula técnica (AI-042) es de fecha 30/06/2009, por lo que la adecuación presupuestal se dio con 8 días de anticipación a la validación de cabildo.</p> <p>Proyecto OP030 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>4).- Acta de entrega-recepción de la obra.</p> <p>5).- Al proyecto le dan de alta en acta de cabildo no. 7 de fecha 09/07/2009 y la adecuación presupuestal de la cedula técnica (AI-042) es de fecha 30/06/2009 por lo que la adecuación presupuestal se dio con 8 días de anticipación a la validación de cabildo.</p> <p>Proyecto OP031 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>6).- Acta de entrega-recepción de la obra.</p> <p>Proyecto OP046 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>7).- Croquis de la obra y detalles constructivos.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.</p> <p>Proyecto OP004 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>8).- En la cedula técnica final se debió modificar la meta de 900mts a 950mts que realmente se ejecutó y se pagó, en vez de esta cantidad mantuvieron firme los 900mts programados inicialmente.</p> <p>Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>9).- En la cédula técnica final aparece como fecha de termino inicial 12/06/2009 y debe decir 31/07/2009 que es la ultima adecuación presupuestal (AI-051).</p> <p>Proyecto OP009 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>10).- La fianza de vicios ocultos tiene errores en la fecha de inicio de la vigencia, esta debe coincidir con la fecha de entrega-recepción del 18/05/2009 en vez de 14/12/2008, lo cual es totalmente incongruente.</p> <p>Proyecto OP046 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>11).- El acta de entrega-recepción carece de los detalles de la fianza de vicios ocultos.</p> <p>12).- La fecha de término final de la cédula técnica no coincide con la fecha del último movimiento presupuestal, debe decir 30/09/2009 según adecuación presupuestal (AI-076).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/021/2010, y sus acumulados PAR-PC-CM/022/2010, PAR-PC-CM/023/2010, PAR-PC-CM/024/2010, PAR-PC-CM/025/2010 instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos, C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determina sancionar al C. Arq. Emilio Gómez Gallegos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, se declara NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
6	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública.</p> <p>Proyecto OP004 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 49 días calendario y ejecutaron en 94 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p> <p>2).- El pago del anticipo se realizó 13 días posteriores a la fecha de inicio real, lo que contraviene al marco normativo.</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>3).- Concluyen la obra físicamente el 22 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de julio de 2009, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación no. 1 el 01 de julio de 2009 y efectúan el pago hasta el 26 de julio de 2009, resultando 26 días de diferencia. Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>5).- La firma del contrato se realizó 17 días antes de la autorización del cabildo del 7 de mayo de 2009.</p> <p>6).- El anticipo se entregó 8 días posteriores a la firma del contrato y 4 días después del inicio real de la obra. Proyecto OP009 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>7).- La firma del contrato se realizó 17 días antes de la autorización del cabildo.</p> <p>8).- El anticipo se entregó 4 días después de haber iniciado la obra. Inicio la obra 24 de abril de 2009, entrega de anticipo 28 de abril de 2009 lo que evidencia los 4 días de desfase contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP028 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>9).- La obra se inició antes de que el cabildo haya autorizado el ejercicio de los recursos. En acta de cabildo No. 7 se autoriza el proyecto con fecha 09 de julio de 2009 y se programa el inicio de la obra en cédula técnica con fecha 30 de junio de 2009 presentando 8 días de anticipo a la validación. Proyecto OP029 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>10).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario; diferencia 14 días calendario. Proyecto OP031 de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>11).- La obra se contrató y se inició físicamente 8 días antes de la autorización del cabildo.</p> <p>12).- El pago del anticipo se realizó el 14 de julio de 2009, 18 días después de la firma del contrato: 30 de junio de 2009 y 13 días posteriores a la fecha real de inicio 01 de julio de 2009.</p> <p><b>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.</b></p> <p>13).- 27 acciones que presentaron atraso entre 29 días y 74 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>14).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.</p> <p>15).- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP012, OP013, OP014.</p> <p>16).- 24 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 15 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP034, OP035, OP037, OP041, OP047, OP048, OP049, OP051, OP053, OP055, OP057, OP059, OP061, OP063, OP065; 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP050; y 8 acciones de Ramo 20, 2009.- OP052, OP054, OP056, OP058, OP060, OP062, OP064, OP066.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 81/2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PO-CM/021/2010, y sus acumulados PAR-PC-CM/022/2010, PAR-PC-CM/023/2010, PAR-PC-CM/024/2010, PAR-PC-CM/025/2010 instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos, C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determina sancionar al C. Arq. Emilio Gómez Gallegos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, C.P. Eliceo Almeida Gómez, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres, se declara NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
7	<p><b>Quarto Trimestre:</b></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP010, OP115, OP106, OP033, OP012, OP013, OP014: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP020, OP033: 2).- Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP115, OP113: 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005, OP010, OP006, OP013, OP106, OP050: 4).- Acta de entrega – recepción.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP010: 5).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP087, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP111, OP112: 6).- Acta de priorización.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP092, OP112: 7).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP089, OP090, OP091, OP092, OP095, OP105, OP111, OP112: 8).- Acta de formación de comité.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP047: 9).- Aviso de inicio de obra.</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP098: 10).- Fianza de anticipo.No remiten en expediente técnico del proyecto OP050: 11).- Fianza de cumplimiento. No remiten en expediente técnico del proyecto OP048: 12).- Fianza de vicios ocultos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010 instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determinó a los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos y C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que al Lic. José Remigio Barjau Torres, NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
8	<p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</b></p> <p><b>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública:</b> Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 48 días calendario y ejecutaron en 145 días calendario; diferencia 95 días calendario. Proyecto OP033, Participaciones Federales 2009. 2).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 132 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p> <p><b>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y el documento de autoevaluación trimestral:</b> 3).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido: Proyecto OP084: meta inicial 725m2, meta final 7.72m2 — monto programado \$53,864.59, monto ejercido \$1,845.97. Proyecto OP074: monto programado \$13,797.52, monto ejercido \$3,429.71 — meta inicial y final 100m2.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010 instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determinó a los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos y C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que al Lic. José Remigio Barjau Torres, NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
9	<p><b>Cédula V. Observaciones al control interno.</b></p> <p>Proyecto OP010, Ramo 33 Fondo III 2009. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 5).- Las estimaciones 1 y 2 parciales se pagaron 46 y 57 días posteriores a su entrada, violentando los días para pago establecidos en el marco normativo. 6).- La fianza de vicios ocultos es mayor al 10% del monto ejercido contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP018, Ramo 33 Fondo III 2009. 7).- El anticipo se entregó 45 días después de iniciar la obra. Fecha de inicio de obra 20/04/2009; fecha de pago de anticipo según factura 04/06/2009. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 8).- Presentan la estimación No. 1 el 23 de mayo y efectúan el pago hasta el 29 de agosto, resultando 93 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 9).- Concluyen la obra físicamente el 12 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de noviembre de 2009, resultando 159 días de diferencia. Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2009. 10).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 5 días posteriores a la fecha de firma del contrato de ejecución de obra, lo que contraviene el marco normativo. 11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 20 de mayo y efectúan el pago hasta el 14 de octubre, resultando 147 días de diferencia. 12).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2009, fecha de entrada de estimación No. 2 parcial 17/09/2009 con 2 días de diferencias. Además de incumplirse los tiempos establecidos en marco normativo para presentar las estimaciones.</p> <p>13).- El contratista se desfasó 77 días en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (0.5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio 91/2013 de fecha 31 de enero de 2012, el Contralor Municipal informó que se inició el Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010 instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres, en el cual se determinó a los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos y C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que al Lic. José Remigio Barjau Torres, NO EXISTEN ELEMENTOS QUE SUPONGAN LA COMISIÓN DE IRREGULARIDADES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Participaciones Federales. Se seleccionó una muestra de 68 servidores públicos del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos y bonos de actuación obtenidos por servidores públicos CC. Carmen Colorado Galmiche y Magnolia Hernández Sánchez, según nómina y recibos anexos; correspondiente a los meses de enero a marzo de 2008, se observó que las percepciones resultaron superiores en \$54,000.00 en relación a los montos establecidos en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2007 suplemento 6771 G.</p> <p>Pendiente de solventar: \$34,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 26-09-2012 se llevaron a cabo las audiencias de ley de los CC. Eliceo Almeida Gómez y José Remigio Barjau Torres, contenidas en las Actas Circunstanciadas de Hechos ACH/153/2012 y ACH/154/2012 donde se allanan al procedimiento y reconocen su responsabilidad exclusiva, asimismo solicita que no se cite a los demás presuntos responsables, renunciando con ello a su periodo de presentar pruebas o formular alegatos y solicitando se emita Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a la brevedad posible para no generar mayores costos.</li> <li>• 27-09-12 se acordaron favorables las peticiones de Eliceo Almeida Gómez y José Remigio Barjau Torres y en vista del allanamiento de manera voluntaria se dicta el cierre de instrucción.</li> <li>• 02-10-12 se emite Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/3229/2012, dentro del Procedimiento HCE/OSFE/DAJ/PFRR/061/2012-PARAÍSO en donde se determina crédito fiscal a los CC. Eliceo Almeida Gómez y José Remigio Barjau Torres, por la cantidad de \$37,400.00.</li> <li>• El 09-10-2012 mediante recibo de pago A03618203 se efectuó el pago de la cantidad \$37,400.00.</li> <li>• El 10-10-2012 se emitió el finiquito correspondiente. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos por un importe de \$4,032,376.75, que no se encuentran contemplados en la apertura programática del FISM, ya que éstos deberán dirigirse a beneficiar a personas con extrema pobreza y rezago social. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrada en contabilidad en los proyectos OP040 \$1, 798,290.03 y OP036 \$2, 234,086.72.</p> <p>Pendiente de solventar: \$4,032,376.75</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

## ANEXO 6

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Elieco Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Al control interno.</p> <p><b>Punto No. 1.- Recursos Propios Refrendos.</b> Derivado de la revisión del proyecto IS021.- Evento del Día de Reyes, no se encontró anexa en las pólizas de egresos nos. 21, 36 y 96 del mes de enero contrato por la prestación de servicios, en la presentación de show infantil Lazy Town, cartel de lucha libre celebrado con los proveedores Martha Imelda Madrigal Capetillo y Organización de Lucha Libre del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Elieco Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p><b>Punto No. 2.- Recursos Propios Refrendos.</b> Derivado de la revisión al proyecto IS023.- Pago de Sueldos a Maestros Municipales, no se encontró anexa en las pólizas de egresos Nos. 321, 128, 58, 325 y 49 de los meses de enero, febrero y marzo de 2008, copias de las credenciales de elector.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Elieco Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p><b>Punto No. 3.- Generales. (Activo Fijo).</b>- De la revisión a los bienes muebles e inmuebles, se observó lo siguiente:</p> <p>a).- El importe total de valorización del inventario físico realizado por la Dirección de Administración no coincide con el importe reflejado en el Estado de Posición Financiera por un monto de \$ -134,731.23.</p> <p>b).- Contablemente se tiene registrados en una fuente de recursos y en el inventario físico en otra tal como se muestra a continuación: Recursos Propios Remanentes \$7,762,528.84, Recursos Propios \$ -12,199,183.62, POA \$310,091.08, Fondo III-1999 \$ -134,731.01, Fondo IV-1999 \$283,000.00, Fondo IV-2005 \$283,000.00, Participaciones Pemex Rem, \$1,395,271.98, Participaciones Pemex \$1,889,625.50, Cimades \$841,866.00, sumando un monto total de \$ -134,731.23.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Elieco Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
5	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de los Recursos de Participaciones Federales, Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Recaudación Propia.</p> <p>a) Observaciones y recomendaciones al control interno.</p> <p><b>Punto 1.- Generales.</b> Del análisis comparativo de la disponibilidad financiera de las distintas fuentes de recursos en relación a la existencia final según estado de resultados se determinó una diferencia de \$-4,186,017.64.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p><b>Punto 2.- Generales.</b> La disponibilidad financiera al 30 de septiembre de 2008, proporcionada por el H. Ayuntamiento refleja diferencias de \$ -3,257,685.77 en relación con la determinada por el Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p><b>Punto 3.- Generales.</b> Se observa que el H. Ayuntamiento no ha enviado los informes relacionados con la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre de 2008 y el Avance de Gestión Financiera a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.</p> <p>b).- Al control interno.</p> <p><b>Punto 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</b> En revisión al proyecto OP007.-Pavimentación de Camino por Medio de Mezcla Asfáltica (camino el mangal) en el Ejido Occidente (San Francisco), se observa que la licitación No. 014-07-ramo33-IE-008/2008 mediante el procedimiento invitación a cuando menos 5 proveedores, no cumplió con las bases de licitación referente al capital contable requerido \$1,175,000.00; ya que el contratista al que se le asignó la obra según padrón de contratistas del Municipio de Paraíso, Tabasco y Cédula del Registro en el Padrón de Contratistas del mismo tiene un capital contable de \$792,005.00 y el contrato es por \$2,890,280.23.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Punto 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). En revisión a los proyectos OP044 y OP046.- Construcción de Letrinas se observa que no se encontró anexo a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto; las estimaciones Nos. 01 y 02 finiquito de obra, contrato, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Punto 3.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). En revisión al proyecto OP010.- Pavimentación de Caminos por medio de mezcla asfáltica acceso a Playa Bruja se observa que no se encontró anexo en la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, estimación No. 4 finiquito, acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>Punto 4.- Recaudación Propia. En revisión al proyecto IS064.- Ayuda a personas físicas y/o morales; la póliza de egreso No. 82 y orden de pago 1935 correspondiente al mes de abril de 2008, carecen de firma del Coordinador del DIF.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
12	<p>Punto 5.- Participaciones Federales PEMEX. En revisión de los proyectos OP096, OP120 y OP132.- Construcción de vivienda tipo rural (Aportación Municipal); se observa que no se encontró anexa en la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, el contrato por la prestación de servicios, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008**

NUM	CONCEPTO
13	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p><b>Punto 6.- Autoevaluación</b>, del análisis efectuado a los cuadros y/o anexos de la Autoevaluación, resultó la observación siguiente:</p> <p><b>A).-</b> En los anexos 2.1 y 2.2 Participaciones, programación de Recursos Propios, Participaciones Federales PEMEX y Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) el total de recursos ejercido no corresponde al importe reflejado en el corte de caja anual.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa                  Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/001/2012, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
-----	----------

**OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008****Tercer Trimestre:**

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP052.- Rehabilitación y mantenimiento a la imagen urbana del centro de Villa Puerto Ceiba, ejecutada por administración directa en la modalidad de inversión de Participación Federal PEMEX 2008.

1).- Derivado de la revisión física, se determinó que existió un gasto ejercido y no ejecutado por \$97,724.08.

Pendiente de solventar: \$97,724.08

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.

**NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/001/2013-PARAÍSO a los presuntos responsables.
- Con fecha diez de junio del dos mil trece, se emitió acuerdo de admisión de pruebas, presentadas por los presuntos responsables los CC. José Antonio Romero Hernández, Eliceo Almeida Gómez, José Remigio Barjau Torres, Graciano Francisco Segura León y Luis Fernando Jiménez Márquez.
- Con fecha 20 de junio de dos mil trece, se le notificó a los presuntos responsables el acuerdo de admisión de pruebas, por medio de su representante común José Remigio Barjau Torres.

**Cuarto Trimestre:**

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP080.- Rehabilitación en área recreativa en Col. Adalberto Santo, R/a Las Flores 1ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.

1).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$172,252.17 IVA incluido.

Pendiente de solventar: \$ 20,129.42

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Proyecto OP081.- Rehabilitación en área recreativa, col. Quintín Arauz, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.</p> <p>2).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$56,794.01 IVA.</p> <p>Pendiente de solventar: \$49,472.32</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Proyecto OP141.- Rehabilitación de área de esparcimiento en márgenes del Río Seco, Ciudad, ejecutado por administración directa bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.</p> <p>3).- Se encontró en la explosión de insumos, materiales que no fueron utilizados en obra y que representó un gasto ejercido y no empleado en la obra por \$70,237.01 IVA incluido.</p> <p>4).- Se encontraron diferencias en la orden de pago No. 9276 por \$900.00 y en la orden de pago No. 9277 por \$2,100.00, en relación a las listas de raya que presentaron como soporte del gasto, además que en cantidad indican una cantidad y con letra otra.</p> <p>5).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$234,413.38 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 38/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$326,994.97</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
5	<p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.-</b> Observaciones a la obra pública.</p> <p><b>Cédula IV.</b> Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. <b>Y cédula V.</b> Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.</p> <p>1).- 2 acciones que se programaron iniciar en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 1 acción de Recaudación Propia 2008: <b>IS057.</b> 1 acción de Participaciones Federales 2008: <b>IS066.</b></p> <p>2).- 1 acción que se programó terminar en el primer trimestre de 2008 y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso. 1 acción de Recaudación Propia 2008: <b>OP003.</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/118/2012</b> de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. <b>PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012</b>, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

6	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones a la obra pública.</p> <p><b>Cédulas III y IV.</b> Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</b></p> <p>1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 18 y 19 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, Refrendo 2007 que se ejecutó en un período significativamente mayor al programado.- <b>OP001:</b> La programan con 40 días calendario y se ejecuta en 122 días calendario, lo cual representa una diferencia de 82 días calendario. 3).- 3 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado.</p> <p><b>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</b></p> <p>4).- 65 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.- 2 acciones de Recaudación Propia 2008 (IS126, OP014); 8 acciones de Participaciones Federales 2008 (IS010, IS011, IS012, IS013, IS014, IS015, IS016, IS017); 12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 (OP010, OP012, OP016, OP017, OP032, OP033, OP034, OP035, OP037, OP021, OP022, OP036); 1 acción de Participaciones Federales PEMEX 2008 (OP020); y 42 acciones del Convenio CIMADES 2008 (IS085, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS107, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, OP025).</p> <p>5).- 28 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.- 14 acciones de Recaudación Propia 2008 (IS030, IS051, IS052, IS053, IS054, IS064, IS027, IS028, IS044, IS081, IS063, IS026, IS046, IS050); 12 acciones de Participaciones Federales 2008 (IS019, IS020, IS018, IS001, IS002, IS003, IS004, IS005, IS006, IS007, IS008, IS009); y 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 (IS024, IS025).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/118/2012</b> de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. <b>PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012</b>, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
---	---

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
7	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula II.</b> Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p><b>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</b></p> <p>1).- 3 acciones cuyo expediente técnico no contiene el estado financiero avalado por despacho contable y última declaración fiscal de la empresa, comprendiendo el período durante el cual la obra se ejecutó: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP023, OP013; y 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP019.</p> <p>2).- 2 acciones cuyo expediente no contiene el registro de inscripción en el RFC: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP013, OP022.</p> <p>3).- 1 acción cuyo expediente no contiene el registro ante el IMSS: 1 acción de CIMADES 2008.- OP027.</p> <p><b>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</b></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
8	<p><b>Cédula IV.</b> Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</b></p> <p>1).- 3 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>2).- 5 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP046, OP066, OP076, OP068 y OP077.</p> <p>3).- 2 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2008, aun las reportan en autoevaluación del tercer trimestre como no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP032 y OP034.</p> <p>4).- 20 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 15 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP007, OP010, OP039, OP040, OP041, OP042, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP044, OP031, OP021, OP036; 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- OP038; y 4 acciones de CIMADES 2008.- OP026, OP029, OP030, OP031.</p> <p>5).- 2 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p><b>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</b></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula I.</b> Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, IS003, IS004, IS005, IS006, OP132, OP134, OP136, OP138, OP026, OP030, OP031, OP071, OP078, OP079, OP142, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP054, OP058,</p>

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
9	<p>OP057, OP061, OP066, OP068, OP075, OP101, OP102, OP103, IS194: Adecuación presupuestal.            No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, OP054:            2).- Cédula técnica validada; y            3).- Cédula de control de movimiento.            4).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS158: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.            5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, IS194, IS195, IS196: Cédula censal (según caso).            6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS046, OP076, OP077, OP101, OP102, OP103: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.            7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, OP080, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP039, OP044, OP046, OP053, OP061, OP066, OP075, OP077, OP101, OP102, OP103, OP036: Programa de trabajo físico-financiero.            8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS188, IS189, IS190, OP140, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP071, OP078, OP079, OP142, OP080, OP081, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP077, OP101: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.            9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP038, OP032, OP034, OP065, OP067, OP083, IS152, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP026, OP030, OP031, OP080, OP081, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP044, OP053, OP057, OP066, OP076, OP077, OP101, OP102, OP103: Bitácora de obra o equivalente.            10).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP141: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).            11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS158, OP099, IS188, IS189, IS190, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP030, OP031, OP026, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP044, OP053, OP077, OP101, OP102, OP103, OP036: Expediente fotográfico.            No remiten en expediente técnico de los proyectos: 12).- IS046, IS158, IS188, IS189, IS190, IS194, IS195, IS196, OP071, OP078, OP079, OP084, OP098, OP141, OP142; y 13).- OP029, OP065, OP102, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP135, OP137, OP138, OP139: Acta de entrega-recepción.</p>
	<p>14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP038, OP017, OP010, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP046, OP053: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc.            15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP133, OP139, OP141: Acta o minuta de visita de obra.            16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP120, OP122, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP133, OP135, OP137, OP141, OP101: Invitación a la licitación.            17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP120, OP122, OP124, OP130: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.            18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP137, OP139, OP141: Acta de junta de aclaraciones.            No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141:            19).- Acta de presentación y apertura de propuestas; y            20).- Cuadro comparativo de propuestas.            No remiten en expediente técnico de los proyectos OP082, OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141:            21).- Dictamen técnico de la convocante; y            22).- Acta de fallo.            23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP081: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).            24).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP122, OP124, OP126, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141: Contrato de obra.            25).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP082, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP080, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP039, OP040, OP041, OP042, OP053, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Aviso de inicio de obra.            26).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP029, OP032, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP041, OP039, OP053, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Copia de factura estimaciones y generadores.            27).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP057, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de anticipo.            28).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP032, OP067, OP082, OP096, OP097, OP104, OP108, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041,</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OP044, OP046, OP053, OP057, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de cumplimiento.  
 29).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP053, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de vicios ocultos.  
 30).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP080, OP081: Oficio de autorización de prórrogas.  
 31).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP082, OP096, OP097: Procedimientos y cálculos de ajustes de costos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

10 Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

- 1).- Acta de priorización de obras,
- 2).- Acta de aceptación de la comunidad y
- 3).- Acta de formación de comité: 3 Acciones de Ramo 20 2008.- OP080, OP081 y OP141.
- 4).- Estado financiero avalado por despacho contable o pago y
- 5).- Última declaración fiscal de la empresa: 5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP007, OP021, OP036, OP037, OP040; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- OP038.
- 6).- Modificación de programa de obra por desfase de anticipo: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP040 y OP055.
- 7).- Proyecto ejecutivo (debidamente validado por Director Responsable de Obra y funcionarios responsables) inicial: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 8).- Copia de acta de cabildo,
- 9).- Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa y
- 10).- Adecuación presupuestal final: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS003, IS004, IS005, IS006; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS152.
- 11).- Adecuación presupuestal inicial: 3 acciones de Participación Federal PEMEX 2008.- IS147, IS152 y IS139.
- 12).- Presupuesto,
- 13).- Explosión de insumos iniciales.
- 14).- Programa de obra por diagrama de barras: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS003, IS004, IS005, IS006; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS139.
- 15).- Cédula técnica inicial,
- 16).- Anexo técnico,
- 17).- Cédula programática presupuestal y
- 18).- Dictamen de factibilidad de áreas municipales: 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS139.
- 19).- Registro de entrada al almacén de los juegos infantiles amparados según facturas y que no se colocaron en el área designada,
- 20).- Dictamen de impacto ambiental y
- 21).- Licencia de construcción: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 22).- Dictamen de factibilidad de dependencia normativa (SAGARPA, CONAGUA, Secretaría de Salud); la obra se ejecutó a las márgenes de un río contaminado que desprende fuertes olores fétidos de aguas negras, que es imposible permanecer recreativamente en el lugar: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 23).- Bitácora de obra,
- 24).- Pruebas de laboratorio para control de la compactación de relleno,
- 25).- Memoria de cálculo de la modificación del armado, sección y altura de muro de concreto, validado por perito y por funcionarios responsables y
- 26).- Aviso de inicio de obra: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
11	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p><b>Inconsistencias en la integración de la autoevaluación.</b> 1).- 3 acciones a las que no les fueron modificadas las metas reales ejecutadas: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP007, OP037, OP041.</p> <p><b>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</b> 2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p><b>Inconsistencias en la ejecución de obra:</b> 5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p><b>Irregularidades existentes posterior a la recepción de la obra:</b> 6).- Obras totalmente abandonadas por las autoridades, bajo cuya responsabilidad de su operación, mantenimientos de operación de funcionamiento, limpieza y darle uso para los fines que fueron creadas, como es el caso de los auditorios al aire libre que no se les da uso alguno.</p> <p>Las áreas lucen sucias con basura incluyendo los botes de basura, los baños se encuentran en pésimo estado de limpieza y totalmente abandonados y abiertos todo el tiempo: 2 acciones del Ramo 20 2008.- OP080 y OP081.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO I

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</b></p> <p><b>Primer Trimestre</b></p> <p>b) .- Control Interno</p> <p>Punto No. 2. Observación General- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe cerciorarse el Síndico de Hacienda, según lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Se recomienda al Órgano Interno de Control en coordinación con el Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada y enviar copia a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. CM/DJ/22/2007, en contra del C. Lic. Ernesto Alonso López Jiménez, Ex Director de Finanzas.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
2	<p>Punto No. 3.- Observación General.- Durante el primer trimestre de 2007, se dieron de baja a 253 trabajadores de los cuales 185 presentaron demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento, según expedientes -154/2007 siendo el actor el C. Abel Alejandro González y como apoderado legal de los trabajadores el C. Lic. Juan José Flores Domínguez, también existen otros 34 juicios laborales promovidos bajo los expedientes 100/2007, 123/2007, 150/2007, 170/2007, 175/2007, 177/2007, 169/2007, 209/2007, 215/2007, 239/2007, 223/2007, 226/2007, 227/2007, 229/2007, 248/2007, 247/2007, 250/2007, 251/2007, 236/2007, 237/2007, 288/2007, 291/2007, 325/2007, 326/2007, 327/2007, 296/2007, 346/2007, 362/2007, 418/2007, 484/2007, 507/2007, 410/2007, 518/2007, 553/2007.</p> <p>Asimismo, informan que en laudos laborales provenientes de administraciones pasadas tienen la cantidad de \$43'659,441.85, según acta circunstanciada de las observaciones realizadas en la entrega recepción, levantada el 22 de enero de 2007. Se recomienda al Órgano Interno de Control, instruya a quien corresponda provisionar el importe de las indemnizaciones en base a un estimado y reflejarlos en estados financieros en cuentas de orden a efecto de reflejar obligaciones contingentes a cargo del Municipio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/003/2012, instruido en contra del C. Lic. Fernando Jiménez Márquez.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO J

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</b></p> <p><b>Tercer Trimestre</b></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p><b>OP029.- Elaboración de proyecto de la remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes ubicada en la ciudad ejecutada en la modalidad de inversión de Participación Federal PEMEX 2007.</b></p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados de acuerdo con la información que se encuentra en la cuenta pública no existen elementos para valuar el costo del proyecto por tanto se observa la totalidad de este con un importe de <b>\$230,000.00</b> (doscientos treinta mil pesos 00/100 MN) IVA incluido, al considerarse que existen partidas que se encuentran repetidas y se cobran dos veces al ser inherentes en la elaboración del catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició PFRR-029/2009-PARAÍSO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de <b>\$230,000.00</b>.</li> <li>• Con fecha 27 de abril se realizó acuerdo de admisión y cierre de instrucción de pruebas.</li> <li>• Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1437/2012 de fecha 6 de junio de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en el cual se determinó <b>EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD</b> a los CC. <b>José Antonio Romero Hernández, Eliseo Almeida Gómez, José Remigio Barjau Torres, Carlos Arturo de la Cruz Arias y Carmen Colorado Galmiche</b>, por un crédito fiscal de <b>\$269,100.00</b> con actualización, e <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD</b> del C. <b>Gustavo Ferrer Oyosa</b>.</li> <li>• Con fecha 16 de julio de 2012, presentaron escrito donde interponen <b>Recurso de Reconsideración</b> los responsables, en contra del Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/1437/2012 de fecha 12 de junio de 2012, posteriormente con fecha 18 de julio se le hizo acuerdo de admisión bajo el número <b>RR005/2012</b>.</li> <li>• Con fecha 04 de septiembre de 2012, se dictó resolución al <b>Recurso de Reconsideración</b> interpuesto con el oficio número <b>HCE/OSFE/DAJ/2936/2012</b>, en el cual se <b>SOBRESEE</b> el asunto, en cuestión por no haber materia de litis. <b>ASUNTO CONCLUIDO</b>.</li> </ul>
2	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p><b>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</b></p> <p>1).- Acuerdo de ejecución de obra,  2).- Croquis de la obra y  3).- Adecuación presupuestal final, ,  1 acción de CIMADES 2007. IS090.  4).- Expediente unitario técnico.  2 acciones de Participación Federal PEMEX 2007. IS139, IS140.</p> <p><b>Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:</b></p> <p>5).- Fianza de anticipos.  4 acciones de CIMADES 2007. OP024, OP025, OP026, OP027</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>CM/118/2012</b> de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. <b>PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012</b>, instruido en contra del C. Ing. <b>José Antonio Romero Hernández</b>.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

**ANEXO K**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006**

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></b></p>
1	<p><b>Punto No. 2.</b> En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública con fecha al 31 de Diciembre de,2006, se observa que no reflejan en" el activo circulante en la cuenta de documentos por cobrar, las contribuciones por recuperar por concepto de impuesto predial del presente año y de ejercicios anteriores, mismos que presentan saldos pendientes por recaudar en la Autoevaluación del cuarto trimestre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/004/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Leonardo Méndez Aguilar, L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Lic. Ernesto Alonso López Jiménez e Ing. Renán Trinidad García.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><b>Punto No. 3.</b> En revisión efectuada, a los "movimientos auxiliares referentes a los egresos correspondiente al 31 de Diciembre de 2006, se observa que reflejan un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$8'800,000.00 en el rubro de Participaciones, lo cual es incorrecto ya que esta fuente de recursos se encuentra ejercida en su totalidad, en relación con la observación antes citada, se dejó de observar lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/004/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Leonardo Méndez Aguilar, L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Lic. Ernesto Alonso López Jiménez e Ing. Renán Trinidad García.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p><b>Punto No. 5.</b> El Órgano Interno de Control, durante el proceso de revisión, mediante oficio manifiesta que en relación a las actas circunstanciadas derivadas de las actas de entrega-recepción de las Haciendas Municipales referentes a los activos fijos, después de realizar una revisión física de los inventarios presenta una relación de los bienes muebles que no se localizaron.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/004/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Leonardo Méndez Aguilar, L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Lic. Ernesto Alonso López Jiménez e Ing. Renán Trinidad García.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO L

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p>Cédula I.- Observaciones al Programa de Obras referente a la muestra glosada en expedientes de registros remitidos al OSFE y Cédula II.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP010 y OP009, estos fueron programados para concluirse el primer trimestre del ejercicio 2006 y al 31 de marzo del 2006, se encontraban en proceso.</p> <p>Asimismo, derivado de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 505/2008, de fecha 4 de julio de 2008 por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2015/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2052/2008, de fechas 10 y 16 de julio de 2008 le comunicó que se encuentra pendiente de remitir información relativa a la presente observación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/004/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Leonardo Méndez Aguilar, L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Lic. Ernesto Alonso López Jiménez e Ing. Renán Trinidad García.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP116: Bitácora de obra o equivalente. 2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077: Acta de entrega-recepción.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/004/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Leonardo Méndez Aguilar, L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Lic. Ernesto Alonso López Jiménez e Ing. Renán Trinidad García.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p>Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 18 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 109 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP102, OP058, OP104, OP105, OP161, OP214, OP215, OP073, OP069, OP125, OP069, OP134, OP043, OP046, OP154, OP056, OP136, OP151.</p> <p>2).- 11 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 18 y 41 días calendario: OP073, OP125, OP151, OP214, OP215, OP069, OP134, OP056, OP136, OP043, OP058.</p> <p>3).- 2 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP173, OP163.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/004/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Leonardo Méndez Aguilar, L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Lic. Ernesto Alonso López Jiménez e Ing. Renán Trinidad García.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO M

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
-----	----------

**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2005**

Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:

- En el Catastro Municipal existen 11 predios de donaciones y áreas verdes a favor del municipio, los cuales no están registrados en el inventario de bienes inmuebles, ni valorizados por la Dirección de Finanzas.

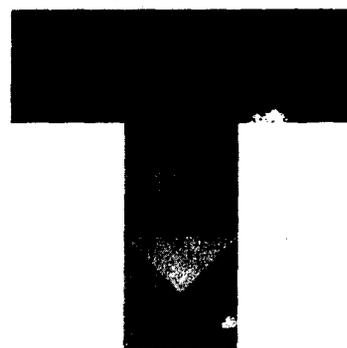
No obstante que en la Observación no se determina en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía NO acataron las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios en lo relativo a la Observación no solventada y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue instruido para actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.
- Con oficio Núm. HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero 2007 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial de Estado relacionado con El Decreto 216 de calificación de cuenta pública del ejercicio 2005 para que a través de Órgano Interno de Control diera seguimiento a dicho mandato.
- Así mismo en documento anexo de fecha 11 de enero de 2007 dirigido al Lic. José Remigio Barjau Torres Contralor Municipal, el Ex Contralor Lic. Trinidad Jesús López Domínguez informa que en el documento de entrega-recepción de la Dirección a su cargo hizo entrega de la constancia notarial, en la cual se señalan los trámites que se iniciaron para la regularización de dichos predios.
- El H. Ayuntamiento dio respuesta mediante oficio 24 de fecha 17 de enero de 2007, sin embargo no informa sobre el registro en el inventario de bienes inmuebles, que hayan sido valorizados por la Dirección de Finanzas ni que ya hayan sido regularizados dichos predios.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**